

## ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 06 días del mes de septiembre del 2017, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Pintag perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Msc. Santiago Cáceres Vaca y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-**

**INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 8  
Monto priorizado: \$287.003

**PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
MSC. SANTIAGO CÁCERES VACA	0603013558	0996828061	Santiago.caceres@quito.gob.ec	ADMINISTRADOR ZONAL
SR. GABRIEL NOROÑA	1709840365	0982554366	junta_parroquial_de_pintag@hotmail.com	GAD PARROQUIAL
SR. LUCIO CHASIPANTA	1708198948	0988976151		VALENCIA
SRA. SUSANA USHIÑA	1708135874	0992431544	susyjuanito@hotmail.com	SAN ELÍAS
SR. HECTOR PACHA	1704474327	0989404014	hectorpacha@hotmail.com	EL ROSARIO
SR. ORLANDO BETANCOURT	1709396632	0983950974	orlandobetancourt2017@gmail.com	VERDEPAMBA
ING. MARITZA HERRERA	1713798377	0984486237	lorenahemo@hotmail.com	BATÁN

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-**

**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.

**Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

**CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- (Esta cláusula deberá estar en la presente acta, solo si existen obras bajo la figura de gestión compartida o corresponsabilidad)**

De conformidad con el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el artículo 65 del reglamento vigente a la OM 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad
HECTOR PACHA	EL ROSARIO	ADQUISICIÓN DE ASFALTO CALIENTE EN PLANTA	GESTIÓN COMPARTIDA
MIGUELA CATAGÑA	VILLAFLOA		
MARÍA FABIOLA USHIÑA	SAN ELÍAS		
ABRAHAM SIMBA	VALENCIA		
MARITZA HERRERA	EL BATÁN		
SEGUNDO SIMBAÑA	CHACHIL		
RAÚL HARO	COMUNA 4 DE COTUBRE		
DANIEL DÍAZ	VERDEPAMBA		

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete

Msc. Santiago Cáceres  
ADMINISTRADOR ZONAL

SR. LUCIO CHASIPANTA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. HECTOR PACHA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. MARITZA HERRERA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. SUSANA  
USHIÑA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. ORLANDO  
BETANCOURT  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO